

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ **DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO MUNICIPAL Nº: 657-

LONGAVÍ, 28 MAR. 2018

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención

Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 1505 de fecha 05 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Transferencias de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2018".

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio Nº 345 de fecha 20 de marzo del 2018, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Municipal Nº 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio Transferencias de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2017.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PROGRAMA APOYO A LA INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2018" de fecha 12 de Febrero de 2018, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$416.838.- (Cuatrocientos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Claudia Cartes Villagra, Enfermera del Centro de Salud Familiar Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE" "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

SECRETARIO MUNICIONESTAN CANCINO MONTECINO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R.Rodríguez/J.Montecino/P.Parada

- I. Municipalidad - II. de Control I.Municipalidad
- U. Juridica Municipalidad Responsables Convenio.
- Dirección Comunal de Salud
- Archivo Convenios.
- Secplac Personal

ADMINISTRADO MUNICIPAL

NCY CHÁVEZ PEÑA ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LONGAV Depto. do Salud GRICINA DE PARTES 628 13 MAR 2018 DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

I. MUNICIPALIDAD DE LON OFICINA DE PARTES 1391 Fecha Entrada _ echa Salida

INT.: 361 Fecha: 26.02.2018 RESOLUCIÓN EXENTA

TALCA.

5 MAR 2013

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Transferencia de Recursos para "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2018", suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Resolución Exenta Nº 22 de fecha 08 de enero de 2018 que aprueba el Programa, Resolución Exenta Nº 122 de fecha 24 de enero de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRIIFRASE.

Convenio de Transferencia de Recursos para "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2018", suscrito con fecha 12 de febrero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2018" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada lev, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención 2018"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 de fecha 08 de enero del 2018, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº 122 del 24 de Enero del 2018, ambas del Ministerio de Salud, en virtud del presente instrumento del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

. MUVICINA CARRA

TERCERA: 6b61513

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

1. Vacunar contra la influenza a:

a) Personal de Salud

b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.

c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación

d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.

e) Personas de 65 años y más.

f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos

2. Vacunar contra Neumococo a:

a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.

 b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis,

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 416.838 (Cuatrocientos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

OUINTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SEXTA

Los recursos serán transferidos por el Servicio, 1 (una) cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

NOVENA

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA SEGUNDA

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR RODRIGO ALARCÓN QUESEM DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el driginal
MINISTRO DE FE

DRA.JINK/ABO

- DISTRIBUCIÓN: ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM Jefa U. de Tesorería DSSM U.C.R.A. Hospital Linares

- Archivo Asesor de Programa
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN 2018" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca a 12 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a la inmunización de Influenza y Neumococo a nivel primario de atención 2018

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 de fecha 08 de enero del 2018, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº 122 del 24 de Enero del 2018, ambas del Ministerio de Salud, en virtud del presente instrumento del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

- Vacunar contra la influenza a:
 - a) Personal de Salud
 - b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
 - c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
 - d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo. COL

ALCALL

- e) Personas de 65 años y más.
- f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos
- 2. Vacunar contra Neumococo a:
 - a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.
 - b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años primera dosis,

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 416.838 (Cuatrocientos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



QUINTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SEXTA

Los recursos serán transferidos por el Servicio, 1 (una) cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA.

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

NOVENA

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

SALUD MU

DIRECT

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ALCALDE (S) NICIPALIDAD LONGAVÍ

ANCY

CHAVEZ PETUA

DIRECTOR SERVICIÓ DE SALUD MAULE

DIRECTOR

Salog do Sal